CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2285 DE 2023
PRORROGA NUMERO TRES (03) DE 2025

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SOCOMBA - PITALITO, DEPARTAMENTO DE CESAR."
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT: 800.215.807-2 MUNICIPIO DE BECERRIL - NIT: 800.096.576-4

Entre los suscritos **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.955.011, en calidad de Director Técnico , Código 0100, Grado 22 de la Dirección de ejecución y Operación, nombrado mediante Resolución No. 1167 del 14 de abril de 2025 y Acta de Posesión No.000159 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **FABIAN EDUARDO MARTINEZ GARCIA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.175.955 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BECERRIL**, en su calidad de **ALCALDE,** posesionado mediante acta de posesión No. 02 del 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Becerril Cesar, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 2285 del 24 de junio de 2023, hemos convenido prorrogar el Convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el día 24 de junio de 2023, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2285 de 2023 cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SOCOMBA - PITALITO, DEPARTAMENTO DE CESAR."**, con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la orden de inicio DEO 48915 del 23 de agosto de 2023.

2) Que en la cláusula segunda se estableció el valor inicial del convenio interadministrativo No. 2285 de 2023 por la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.680.000.000).**

3) Que durante la ejecución del convenio interadministrativo No. 2285 de 2023 se han suscrito las siguientes modificaciones, prorrogas y suspensiones, así;

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto

Prórroga No. 01	24/12/2023	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 2285 de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2024. .
Prórroga No. 02, modificación No. 01 e Incorporación de recursos No. 01	27/12/2024	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 2285 de 2023, hasta el 28 de febrero de 2025, incorporar recursos por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) y modificar la Cláusula Octava: Obligaciones del Municipio.
Suspensión No. 01	23/01/2025	Suspender el plazo del Convenio Interadministrativo No. 2285 de 2023 con fecha de reanudación el 22 de febrero de 2025.
Ampliación No. 01 a la suspensión No. 01	22/02/2025	Suspender el plazo del Convenio Interadministrativo No. 2285 de 2023 con fecha de reanudación el 25 de marzo de 2025..
Ampliación No. 02 a la suspensión No. 01	25/03/2025	Suspender el plazo del Convenio Interadministrativo No. 2285 de 2023 con fecha de reanudación el 09 de mayo de 2025.

4) Que, mediante oficio del 06 de mayo de 2025, **EL MUNICIPIO** solicita la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2025 del Convenio Interadministrativo No. 2285 de 2023, en los siguientes términos: :

(…) Por medio de la presente, en mi calidad de supervisora del contrato de obra en referencia, me permito solicitar de manera formal a dicha entidad a la cual usted representa, el trámite y posterior suscripción de la prórroga del convenio 2285-2023 por un término de 108 días calendarios a partir del 14 de junio de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025, en virtud de que a la fecha CORPOCESAR no ha otorgado los permisos de ocupación de cauce, aduciendo que primero procede lo relacionado con la Consulta Previa que debe expedir el Ministerio del Interior y en sentido se imposibilita la construcción de las obras hidráulicas contempladas en el alcance del proyecto.

De igual manera, se informa que el municipio de Becerril radicó el día 4 de marzo del presente ante el Ministerio del Interior los documentos para el trámite de la Consulta Previa, cuya respuesta contempla una duración de treinta (30) días hábiles. En ese sentido, el día seis (6) de abril se pronunció el Ministerio mediante oficio electrónico enviado al correo alcaldia@becerril-cesar.gov.co, en el cual solicita información adicional para continuar con el trámite pertinente, para lo cual el municipio en trabajo conjunto con el contratista de obra e interventor, adelantan las labores necesarias para contar con la información que requiere el Ministerio, la cual se estará radicando nuevamente en el transcurso de esta semana. (…)

5) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato “Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga” de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por el Alcalde Municipal, laSecretaria de Obras Publicas del Municipio, la supervisora del Convenio Invias, el Apoyo a la

Supervisión SVR, la Directora Territorial Cesar, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Subdirector de Vías Regionales.

6) Que el Supervisor del Convenio Interadministrativo Número 2285 de 2023 considera viable la solicitud de Prorroga realizada por el Municipio teniendo en cuenta lo siguiente:

"(…) Se considera viable la solicitud de prórroga del Convenio No. 2285 de 2023 suscrito con el municipio de Becerril, hasta el 30 de septiembre de 2025, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas programadas y la inversión de los recursos comprometidos, lo anterior justificado los siguientes aspectos:

La presente solicitud de prórroga del convenio hasta el 30 de septiembre de 2025, con base en el oficio radicado por el alcalde municipal de Becerril con fecha del 06 de mayo de 2025 y asunto "Solicitud de prórroga del convenio No. 2285-2023", se fundamenta en que a la fecha la Corporación Autónoma Regional del Cesar, CORPOCESAR, no ha otorgado los permisos de ocupación de cauce, aduciendo que primero procede lo relacionado con la Consulta Previa que debe expedir el Ministerio del Interior y en sentido se imposibilita la construcción de las obras hidráulicas contempladas en el alcance del proyecto." (…)

7) Que mediante memorando **2025I-VBOG-037096** de fecha 03 de junio de 2025, La Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de Prórroga No. 03 del Convenio Interadministrativo Número 2285 de 2023, en los siguientes términos:
"(…) La Subdirección de Vías Regionales, considera viable la prórroga No. 3 del Convenio No. 2285 de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025, puesto que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral del proyecto.

Razón por la cual es necesario el tiempo solicitado con el fin de garantizar el seguimiento y control integral de la obra, además de los tramites post contractuales que conlleva para su liquidación. (…)"

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 2285 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo Número 2285 de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo Número 2285 de 2023 se suscribe por solicitud del MUNICIPIO y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del convenio.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Angelica Quiroga – Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Carolina Pabón Silva - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Reviso: María Fernanda Carrascal- Abogada DEO
Revisó: Angela Marcela Rozo- Abogada SVR
Revisó: Oscar Adolfo Acevedo Muñoz- Subdirector de Vías de Regionales